CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ ORTIZ**, SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA **ATREVIA COMUNICACIÓN MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** REPRESENTADA POR EL LIC. **FRANCISCO JOSÉ PÉREZ ORTEGA** EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"ATREVIA"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. La alianza estratégica entre el **"EL CONALEP"** y **"ATREVIA"** representará un hito significativo en la transformación digital del sector educativo técnico en México. Este convenio permitirá a los estudiantes y docentes del CONALEP acceder a conocimientos de vanguardia en computación en la nube e inteligencia artificial, desarrollando competencias que respondan efectivamente a las crecientes demandas del mercado laboral tecnológico.

La experiencia de **"ATREVIA"** en comunicación estratégica y transformación digital potenciará la formación profesional técnica, creando un ecosistema educativo más conectado con las necesidades reales de la industria.

Segundo. La colaboración multisectorial que se establece mediante este convenio impulsará iniciativas innovadoras que trascenderán los límites tradicionales de la educación técnica. Al combinar la infraestructura educativa nacional del CONALEP con la experiencia internacional de ATREVIA en comunicación y tecnología, se creará una plataforma única para desarrollar proyectos conjuntos que beneficien a comunidades educativas en todo el país. Este modelo colaborativo no solo fortalecerá la calidad educativa del CONALEP, sino que también establecerá un precedente para futuras alianzas público-privadas orientadas al desarrollo tecnológico en México.

Tercero. La producción de conocimiento estratégico derivada de esta alianza pro-tecnología generará un impacto significativo en la adopción de nuevas tecnologías entre los jóvenes estudiantes. A través de programas específicos de formación, incubación de proyectos y actividades de sensibilización, se cultivará una nueva generación de profesionales técnicos con sólidas competencias digitales y una comprensión profunda del potencial transformador de la inteligencia artificial.

Este convenio representa, en última instancia, una inversión estratégica en el capital humano del país, preparando a los estudiantes para liderar la transformación digital que México necesita para competir efectivamente en la economía global.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.

I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

I.3 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Creación.

I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.

I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.

I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de la solicitud escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados, y previa aceptación del Comité de Coordinación.

I.7 El Mtro. Luis Alfredo Hernández Ortiz, está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de conformidad con el instrumento notarial 8,304 de fecha 28 de noviembre de 2024, pasado ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, notario público número 61 de la Ciudad de México.

I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**

I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.

I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "ATREVIA" QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Escritura Pública 115656, de fecha 14 de octubre de 2014, pasada ante la fe del licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público No. 03, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con folio mercantil 525583-1.

II.2. El Lic. Francisco José Pérez Ortega, acredita su personalidad con la escritura No. 58,910 de fecha 14 de marzo de 2025, pasada ante la fe de la Lic. Marianne Ollivier Moran, titular de la Notaría Pública 08 en la Ciudad de México.

II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.

II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfanumérica IME141014Q46 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 300, piso 2, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México y como domicilio convencional señala el situado en Parque Vía 198, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto la prestación de servicios de desarrollo y/o gestión de relaciones públicas, gabinetes de prensa, comunicación interna, comunicación en línea, organización de congresos y/o foros, incluyendo cursos, seminarios y conferencias.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que comparten intereses comunes en promover el desarrollo del talento digital, la inclusión tecnológica, la adopción de tecnologías en la nube y la articulación de actores públicos y privados para el fortalecimiento del ecosistema digital del país.

III. 2 Que reconocen la importancia de generar una alianza interinstitucional que convoque, articule e impulse iniciativas en el marco de la transformación digital.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza pro-tecnología a través de una plataforma colaborativa multisectorial, que impulse la transformación digital en CONALEP. La alianza fomentará acciones de sensibilización, formación, incidencia pública y producción de conocimiento estratégico, centradas en el aprovechamiento de la computación en la nube y la inteligencia artificial (IA).

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

1. Colaborar en el diseño y ejecución de actividades conjuntas (eventos, campañas, investigaciones, informes, papers, ruedas de prensa, cursos, etc.).
2. Desarrollar conjuntamente documentos de análisis del sector educativo-tecnológico, propuestas normativas orientadas a la modernización curricular y recomendaciones de política pública en materia de educación técnica-digital.
3. Promover el uso estratégico de la inteligencia artificial en los procesos educativos y contribuir al cierre de la brecha de talento tecnológico en México.
4. Desarrollar campañas de sensibilización sobre la importancia de la transformación digital en la educación técnica y el mercado laboral
5. Respetar y promover los principios de equidad, inclusión y colaboración en el marco de la Alianza.
6. Participar como voceros de iniciativas y mensajes claves de la alianza en espacios de visibilidad y posicionamiento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "ATREVIA"

1. Proporcionar gratuitamente asesoría especializada en comunicación estratégica para potenciar el impacto de las iniciativas tecnológicas desarrolladas.
2. Diseñar e implementar talleres prácticos sobre herramientas digitales avanzadas para estudiantes y docentes.
3. Compartir conocimientos y mejores prácticas en inteligencia artificial y computación en la nube adaptados al contexto educativo.
4. Ofrecer mentorías profesionales a estudiantes destacados en proyectos tecnológicos.

5. Contribuir en el desarrollo conjunto de materiales didácticos digitales innovadoras que complementen la formación técnica del CONALEP.
6. Brindar gratuitamente orientación especializada, compartir conocimientos y buenas prácticas sobre el uso de herramientas tecnológicas disponibles en el entorno académico, con el fin de fortalecer las competencias digitales de los estudiantes.
7. Gestionar la participación de expertos internacionales en eventos y actividades formativas del convenio.
8. Facilitar espacios de innovación y co-creación donde los estudiantes puedan desarrollar proyectos con tecnologías emergentes bajo la supervisión de profesionales del sector.

CUARTA. COMPROMISOS de "EL CONALEP"

1. Facilitar el acceso a sus instalaciones y laboratorios para la realización de actividades formativas y eventos conjuntos.
2. Difundir entre su comunidad educativa las iniciativas, eventos y resultados de la alianza para maximizar su impacto y participación.
3. Identificar y seleccionar estudiantes talentosos para participar en programas especiales de formación tecnológica avanzada.
4. Promover la participación activa de planteles en las iniciativas tecnológicas desarrolladas en el marco del convenio.
5. Integrar las experiencias y conocimientos adquiridos en sus procesos de actualización curricular.
6. Facilitar la vinculación de los estudiantes con el ecosistema empresarial tecnológico para prácticas profesionales y oportunidades laborales.
7. Difundir los resultados y beneficios de la alianza entre la comunidad educativa y las autoridades gubernamentales.
8. Participar de forma activa y con representación directiva en los eventos que se realicen en el marco de la presente colaboración promoviendo su involucramiento estratégico en el desarrollo de la alianza.

QUINTA. PRINCIPIOS DE LA ALIANZA

"LAS PARTES" se comprometen a que todas las acciones de la Alianza se fundamenten en los principios de:

- Democratización del acceso a la tecnología.
- Colaboración multisectorial.
- Transparencia y participación.

- Enfoque ciudadano.
- Incentivo a la inversión tecnológica
- Fomento la adopción de la nube y la IA.

SEXTA. COMITÉ DE COORDINACIÓN.

Para efectos de seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, definir el plan de trabajo conjunto, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** constituirán un Comité de Coordinación compuesto por un representante de cada parte:

Por **"ATREVIA"**
Nombre: Dr. Eduardo Velázquez Leyer
Cargo: Director de Asuntos Públicos
Teléfono: 5579219946
Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 300, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600
Correo electrónico: evelazquez@atrevia.com

Por **"EL CONALEP"**
Titular de la Dirección de Diseño Curricular
Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759
Correo electrónico: pabernal@conalep.edu.mx
Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"ATREVIA"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"ATREVIA"** o **"EL CONALEP".** Cada parte

mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"ATREVIA"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"ATREVIA"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA TERECERA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

> *Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"ATREVIA"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2025.

POR **"EL CONALEP"**	POR **"ATREVIA"**
MTRO. LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ ORTIZ	**FRANCISCO JOSÉ PÉREZ ORTEGA**
SECRETARIO GENERAL	DELEGADO ESPECIAL

2025 Año de La Mujer Indígena

TESTIGOS

POR **"EL CONALEP"**

MTRA. ANA MARIA ROSAS MUCIÑO
SECRETARIA ACADÉMICA

POR "ATREVIA"

DR. EDUARDO VELÁZQUEZ LEYER
DIRECTOR DE ASUNTOS PÚBLICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y* ATREVIA COMUNICACIÓN MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DE *FECHA 23 DE MAYO DE 2025.